



DEPARTAMENTO DE RISARALDA  
SECRETARIA DE SALUD

PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución No. ~~53~~ - 170  
18 FEB 2013

Versión 2

Fecha:09/2012

**Resolución No.      de**

“Por medio de la cual se adoptan los mecanismos que permitan agilizar los trámites requeridos para la atención en salud y pago de los eventos no incluidos en el plan obligatorio de salud de los afiliados al régimen subsidiado (No POSS) por parte del Departamento de Risaralda y se Revoca la Resolución 1890 de 2012 y por consiguiente la Resolución 103 del 2010”

LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA en uso de sus atribuciones legales y

**Considerando:**

1. Que el Artículo 43 de la Ley 715 de 2001 establece las competencias de los departamentos en salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia, determinando entre otras 43.2.1. “ Gestionar la prestación de los servicios de salud, de manera oportuna, eficiente y con calidad a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, que resida en su jurisdicción, mediante instituciones prestadoras de servicios de salud públicas o privadas”
2. Que el Artículo 20 de la Ley 1122 de 2007, por la cual se hacen modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, consagra la obligación para las entidades territoriales de contratar con Empresas Sociales del Estado debidamente habilitadas, la atención de la población pobre no asegurada y lo no cubierto por subsidios a la demanda. Igualmente establece, que cuando la oferta de servicios no exista o sea insuficiente en el municipio o en el área de su influencia, la entidad territorial, previa autorización del Ministerio de la Protección Social o quien éste delegue, podrá contratar con otras instituciones prestadoras de servicios de salud debidamente habilitadas.
3. Que la Circular externa 051 de 2008 de la Superintendencia Nacional de Salud establece que las Entidades Territoriales deben dar a conocer la dependencia o unidad y el procedimiento a seguir por las Instituciones Promotoras del Servicio de Salud del Régimen Subsidiado para presentar los recobros correspondientes por la prestación de servicios y medicamentos no incluidos en el POS-S, teniendo en cuenta que en tal



DEPARTAMENTO DE RISARALDA  
SECRETARIA DE SALUD  
PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución No. 103 - 170

18 FEB 2012

Versión 2

Fecha:09/2012

sentido se debe dar plena observancia a los criterios establecidos por la Corte Constitucional.

4. Que mediante la Resolución 3047 de 2008, se adoptan los formatos y procedimientos para la autorización de servicios de salud y el Manual Único de Glosas, Devoluciones y Respuestas a las que debe sujetarse las relaciones entre las entidades responsables de pago y los prestadores de servicios de salud.

5. Que mediante la Resolución 5334 de 2008 se adoptan los mecanismos que permitan agilizar los trámites requeridos para la atención en salud de los eventos no incluidos en el Plan Obligatorio de Salud del Régimen Subsidiado – No POS-S de los afiliados al Régimen Subsidiado, por parte de las entidades departamentales y distritales, y municipales certificadas en salud y que en su artículo sexto, dicha disposición determinó que las Entidades Territoriales deberán instruir suficientemente a las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado, sobre los mecanismos establecidos en la mencionada resolución, al tiempo que, deberán realizar acciones de difusión de información a la población, con el fin de asegurar que los afiliados al Régimen Subsidiado conozcan los trámites allí previstos, y se garantice su acceso al ejercicio del derecho a la salud.

6. Que con el fin de dar cumplimiento a lo anterior, la Secretaría de Salud Departamental expidió la Resolución No. 103 de 2010, en cuyo artículo cuarto, fijó procedimientos para la Atención de Eventos No Incluidos en el Plan Obligatorio de Salud – No POSS

7. Que los Artículos 60,62 y 64 de la Ley 1438 de 2011 describen la definición de las redes integradas de servicios de salud como el conjunto de organizaciones o redes que prestan servicios o hacen acuerdos para prestar servicios de salud individuales y/o colectivos, más eficientes, equitativos, integrales, continuos a una población definida, dispuesta conforme a la demanda; estableciendo que las Entidades Territoriales, Municipios, Distritos, Departamentos y la Nación, según corresponda, en coordinación con las Entidades Promotoras de Salud organizarán, coordinarán y conformarán las redes integradas incluyendo prestadores públicos, privados y mixtos que presten los servicios de acuerdo con el Plan de Beneficios a su cargo, buscando que el servicio de salud se brinde de forma precisa, oportuna y pertinente, para garantizar su calidad, reducir complicaciones, optimizar recursos y lograr resultados clínicos eficaces y costo-efectivos.



DEPARTAMENTO DE RISARALDA  
SECRETARIA DE SALUD

PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución No. 170  
18 FEB 2012

Versión 2

Fecha:09/2012

8. Que el Artículo 120 del Decreto 0019 de 2012 por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública determina que el trámite de la autorización para la prestación de servicios de salud lo efectuará, de manera directa, la institución prestadora de servicios de salud IPS, ante la entidad promotora de salud, EPS y en consecuencia, ningún trámite para la obtención de la autorización puede ser trasladado al usuario y en su Artículo 125 que las Entidades Promotoras de Salud, EPS, tendrán la obligación de contar con sistemas no presenciales para autorizar los servicios de salud, de tal forma que el afiliado no tenga que presentarse nuevamente para recibir la misma. En ningún caso las autorizaciones podrán exceder los cinco (5) días hábiles contados a partir de la solicitud de la autorización.

9. Que la Resolución 4331 de 2012 adiciona y modifica parcialmente la Resolución 3047 de 2008, de manera tal que se simplifican los trámites por parte de los usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

10. Que en virtud de lo anterior y con el objeto de cumplir única y expresamente con los mandatos establecidos en el artículo sexto de la Resolución 5334 de 2008, a cargo de los Entes Territoriales, se hace necesario la Derogatoria de la Resolución 1890 de 2012 y por consiguiente la Resolución 103 de 2010 proferidas por la Secretaría de Salud Departamental.

Que en mérito de lo expuesto

**Resuelve**

**ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO.** Adoptar los mecanismos que permitan agilizar los trámites requeridos para la atención en salud de los eventos no incluidos en el Plan Obligatorio de Salud del Régimen Subsidiado – No POS-S - de los afiliados al Régimen Subsidiado, por parte del Departamento de Risaralda.

**ARTÍCULO SEGUNDO. CAMPO DE APLICACIÓN.** La presente resolución aplica para las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPSS) de carácter público y privado, y para las Entidades Promotoras de Servicios de Salud del Régimen Subsidiado (EPS-S)



DEPARTAMENTO DE RISARALDA  
SECRETARIA DE SALUD

PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución No. 170  
18 FEB 2013

Versión 2

Fecha:09/2012

### ARTÍCULO TERCERO. LINEAMIENTOS.

- 1) Cuando un usuario afiliado al Régimen Subsidiado o perteneciente a la Población pobre no asegurada requiera la atención de un evento no incluido en el Plan Obligatorio de Salud- No POS-S, se deberá proceder conforme a lo establecido en los numerales 1 y 2 del Artículo 2º de la resolución 5334 de 2008 o la norma que lo ajuste o modifique.
- 2) Cuando se presenten las dificultades descritas en el Artículo 3º de la Resolución 5334 de 2008 o cuando la oferta de servicios no exista o sea insuficiente en la red de servicios contratada por la entidad territorial, o cuando se requiera garantizar la integralidad de la prestación del servicio de salud y/o de por medio se encuentra en riesgo de complicaciones y/o la vida del paciente, la EPS-S procederá conforme a lo establecido en el Artículo 3º de la misma resolución o la norma que lo ajuste o modifique.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y Deroga la Resolución 1890 de 12 de Diciembre de 2012 y por consiguiente la Resolución 103 del 2010.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LINA BEATRIZ RENDÓN TORRES**  
Secretaria de Despacho

Revisado por:

**ALVARO AUGUSTO AYALA GARZÓN**  
Director Operativo Prestación de Servicios de Salud

**LUZ ESTELA GIRALDO PARRA**  
Profesional Especializada